

18º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, anualidad 2026; visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el Visto Bueno del Sr. Director del Área de Asistencia a Municipios, de fecha 5 de febrero de 2026, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración y Hacienda, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, anualidad 2026.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE HASTA 5000 HABITANTES. ANUALIDAD 2026.

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

En el ejercicio de la competencia de asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en 2018 se inició una línea de actuación que comprendía la concesión de 27 subvenciones dinerarias destinadas a la financiación de los honorarios de redacción de documentos técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento y/o adecuación de las siguientes actividades promovidas por ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante de hasta 500 habitantes:

- actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- actividades que se desarrollaran en establecimientos de alojamiento turístico rural, campamentos y establecimientos de turismo que se tramitaran acorde con Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental.

En 2019 se amplió esta subvención para ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes procediendo a la concesión de 25 subvenciones con una dotación total de 75.000 euros.

Con la valoración positiva de los resultados obtenidos, a partir de la anualidad 2021 estas Convocatorias han ampliado el número de entidades destinatarias comprendiendo a los ayuntamientos y EATIM de hasta 5.000 habitantes, así como el objeto de la subvención, con el consiguiente aumento de la dotación económica total, para poder hacer frente a las necesidades de un mayor número de entidades beneficiarias.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. 1.4 Plan Provincial de Modernización Administrativa Local. Subvención en metálico.

4. Finalidad: otras prestaciones económicas.

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las 36 ayudas a conceder es de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 31.9203.4620100.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es conceder 36 subvenciones dinerarias destinadas a



coadyuvar en la financiación de los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios relacionados con el objeto de la convocatoria.

2. Podrán subvencionarse las siguientes actuaciones:

a) la redacción de documentos técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento y/o adecuación de las siguientes actividades:

- actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y normativa concordante, incluidas las instalaciones provisionales;

- actividades que se desarrollen en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, así como en establecimientos de alojamiento turístico rural, campamentos y establecimientos de turismo que se tramiten acorde con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental.

- actividades referentes a instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo de inmuebles titularidad municipal.

b) Redacción de pliegos e informes técnicos necesarios para la tramitación de expedientes para la contratación de concesión de servicios, servicios y suministros municipales tales como informes de valoración de ofertas presentadas por los licitadores, informes ofertas anormalmente bajas, informes para para la resolución de recursos presentados por los licitadores en materia de contratación, etc...

c) Redacción de documentos técnicos para la obtención de las autorizaciones o permisos a otorgar por la Confederación Hidrográfica correspondiente, necesarios para la ejecución de obras o instalaciones municipales.

Con respecto a los documentos a tramitar ante la Confederación Hidrográfica correspondiente, a título informativo y no limitativo, podrá subvencionarse la redacción de los documentos necesarios para:

Autorización de vertido de aguas y productos residuales.

Concesión de aguas superficiales y subterráneas.

Autorización de reutilización de aguas depuradas.

Autorización para establecimiento de baños, zonas deportivas y recreativas.

Autorización para usos agrícolas y forestales.

Autorización para instalaciones. Autorización para otras actividades en dominio público hidráulico o en zona de policía de cauces.

d) Redacción de documentos técnicos necesarios para la gestión y tramitación de expedientes expropiatorios.

3. Quedan expresamente excluidos del objeto de la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

La redacción de proyectos de obra, así como la ejecución de las correspondientes obras necesarias para la puesta en funcionamiento y/o adecuación de las actividades e instalaciones de que se trata.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con



indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

- *Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.*

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y E.A.T.I.M de la provincia de Alicante que reúnan los siguientes requisitos:

- *Que la cifra oficial de población del Ayuntamiento o entidad de ámbito territorial inferior al municipal no sea superior a 5.000 habitantes. La concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por esta Diputación tomando como referencia la última cifra de población aprobada por la Administración General del Estado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la presente Convocatoria. Para las entidades de ámbito territorial inferior al municipal se considerará el número de habitantes efectivos correspondientes a la misma.*
- *No estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante. Este requisito será comprobado de oficio por la Diputación.*

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe cierto máximo de cada subvención será de 4.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado, pudiendo presentarse para uno o varios de los documentos técnicos objeto de la subvención y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema que se establece.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, debiendo ejecutarse una o varias de las actuaciones presentadas con la solicitud o la que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder de aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación.



13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá al siguiente criterio de valoración, conforme a los artículos 20.1 y 25.1. 1º de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indican:

CIFRA DE POBLACIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Menor población de derecho de la Entidad solicitante atendiendo a los siguientes tramos:	
- hasta 500 habitantes	100 puntos
- de 501 a 1000 habitantes	80 puntos
- de 1001 a 2000 habitantes	60 puntos
- de 2001 a 5000 habitantes	40 puntos

2. La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha entidad.

3. En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, por el siguiente orden de prioridad: 1º) al menor número de habitantes de la Entidad 2º) el orden de registro de entrada de la solicitud en esta Diputación.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 22 de octubre de 2026, que no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables pueden ser:

a) En caso de la redacción de documentos técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento y/o adecuación de las actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y normativa concordante, incluidas las instalaciones provisionales; actividades que se desarrollen en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, así como en establecimientos de alojamiento turístico rural, campamentos y establecimientos de turismo que se tramiten acorde con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental, serán los siguientes:



- los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios para la redacción de proyectos de actividad, certificados de instalación eléctrica y de instalaciones ejecutadas, que resulten necesarios para la tramitación de la puesta en funcionamiento y/o adecuación de las actividades a ejercer o implantar por las propias Administraciones y toda la documentación técnica adicional exigible a tales fines.

A estos efectos, también se consideran incluidos los honorarios correspondientes a la gestión de la obtención de la documentación técnica y administrativa precisa para el inicio del funcionamiento de la concreta actividad de que se trate, incluyendo los costes correspondientes a organismos de certificación administrativa (OCA) de los regulados en la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat por la que se regulan los organismos de certificación administrativa.

b) Los honorarios profesionales de los documentos técnicos referentes a los mismos para actividades referentes a instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo de inmuebles titularidad municipal.

c) Los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios para la redacción de pliegos e informes técnicos necesarios para la tramitación de expedientes para la contratación de concesión de servicios, servicios y suministros municipales tales como informes de valoración de ofertas presentadas por los licitadores, informes ofertas anormalmente bajas, informes para para la resolución de recursos presentados por los licitadores en materia de contratación, etc.

d) Los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios, por la redacción de documentos técnicos para la obtención de las autorizaciones o permisos a otorgar por la Confederación Hidrográfica correspondiente, necesarios para la ejecución de obras o instalaciones municipales, comprenderán la redacción de los mismos, el asesoramiento durante la tramitación ante la administración correspondiente, y la redacción de las subsanaciones que procedieran, hasta la definitiva obtención del permiso/autorización.

e) Los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios por la redacción de documentos técnicos necesarios para la gestión y tramitación de los expedientes expropiatorios, incluirán los trabajos, gestiones, actuaciones y trámites para la ocupación definitiva o temporal, según proceda, de los bienes y derechos afectados hasta la toma de posesión por el Ayuntamiento así como para la determinación de los justiprecios en indemnizaciones por mutuo acuerdo con los expropiados o por el Jurado Provincial de Expropiaciones.

2. Podrán ser objeto de subvención los honorarios de uno o varios de los documentos técnicos indicados en los apartados anteriores, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será de 4.000 euros por ayuntamiento/entidad.

3. No se consideran gastos subvencionables las actuaciones relacionados en el apartado 8.3 de esta convocatoria.

4. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta Convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del



periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) – Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá una o varias actuaciones.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento ASISTENCIA MUNICIPIOS. Subvenciones para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por Ayuntamientos hasta 5.000 habitantes o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7bd0a8f1-c747-4096-8120-2ea22085dbc4>



Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tú guía de Sede Electrónica" o directamente en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/c6f5db4a-066b-4452-bce4-3d458d910eec>

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidentela del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica "Información del trámite".

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

- *Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos. (Se incluye modelo en ANEXO I)*
- *Denominación de las actividades o actuaciones objeto de la subvención que se solicita y presupuesto de los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios por la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actividades o actuaciones objeto de la subvención. (Se incluye modelo en ANEXO II)*
- *Certificado emitido por Secretario de la Entidad, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar en caso de que se solicite la subvención para los supuestos comprendidos en la Apartado 8.2.a) y c).*
- *Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.*

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción



“Aportación de documentos”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.
2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.
3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:
 - Solicitantes beneficiarios.
 - Objeto o actividad subvencionada.
 - Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
 - Importe de la subvención concedida.
 - Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 6 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados objeto de la subvención y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.



4. El gasto justificado deberá responder al menos a una de las actividades objeto de la subvención, no siendo necesario la justificación de todas las actuaciones comprendidas en la concesión de la subvención.

5. Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria justificativa, firmada por el representante de la entidad beneficiaria o, en su caso, por la persona responsable de la entidad responsable de la actuación, indicando la actuación o actuaciones realizadas y concretando los siguientes aspectos:

- para actuaciones dirigidas a la puesta en funcionamiento o adecuación de las actividades referidas en el apartado 8.2.a): se hará referencia al acuerdo/resolución adoptado por la Corporación de la puesta en marcha o equivalente de la actividad o, en su caso, de la aprobación municipal del proyecto de actividad –o documento técnico correspondiente-, con indicación expresa de las medidas correctoras a tener en cuenta para la puesta en marcha de la actividad. En caso de no haberse aprobado los indicados acuerdos/resolución se informará sobre la situación del procedimiento, en el que se ha incorporado el documento, para su aprobación.

- para actuaciones referentes a instalaciones solares fotovoltaicas, previstas en el apartado 8.2.a): se hará referencia al acuerdo/resolución de aprobación del proyecto de instalación solar fotovoltaica en el inmueble de titularidad municipal o, en su caso, informe sobre la situación del procedimiento de aprobación la citada instalación.

- para actuaciones referentes a la redacción de pliegos e informes necesarios para la tramitación de expedientes de contratación, referidos en el apartado 8.2.b), se incluirá informe haciendo constar el estado de tramitación del procedimiento de contratación y los documentos técnicos emitidos, objeto de financiación, en el procedimiento señalado.

- para actuaciones dirigidas a la obtención de las autorizaciones o permisos a otorgar por la Confederación Hidrográfica correspondiente, previstas en el apartado 8.2.c), se hará referencia al acuerdo de concesión o autorización otorgado por la Confederación o, en su caso, se informará sobre el estado de tramitación del expediente para la obtención de las autorizaciones o permisos señalados y los documentos técnicos emitidos, objeto de financiación, en el procedimiento señalado.

- para las actuaciones necesarias para la gestión y tramitación de expedientes expropiatorios, se informará sobre el estado de tramitación del expediente de expropiación y los documentos técnicos emitidos y gestiones realizadas, objeto de financiación, en el procedimiento señalado.

c) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta Convocatoria. En el caso de que la entidad no disponga de redes sociales, se podrá acreditar la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.

d) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible (en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Justifica una subvención” accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b65>.



23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.



26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Relación de anexos disponibles para la tramitación:

A) Documentación para solicitud

1. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos. (ANEXO I)
2. Denominación de las actividades o actuaciones objeto de la subvención que se solicita y presupuesto de los honorarios profesionales correspondientes a los contratos de servicios por la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actividades o actuaciones objeto de la subvención. (ANEXO II)

B) Documentación para justificación

4. Modelo 1-A (sede electrónica)
5. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (sede electrónica)

ANEXO I: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS HASTA 5.000 HABITANTES

D/D^a.....
....., Secretario/a del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha dede 2026, de las Bases que rigen la convocatoria “subvenciones para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por ayuntamientos hasta 5.000 habitantes”

CERTIFICA

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal) de fecha de



..... de 2026, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, para la redacción de los siguientes documentos técnicos, por un importe total de€.

Segundo: Presentar junto a este acuerdo/resolución una memoria detallando las actividades, breve explicación de las mismas y el presupuesto de cada una de ellas.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

**ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO ACTIVIDADES SOLICITADAS EN
LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS
PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES
PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS HASTA 5.000
HABITANTES**

Nombre y Apellidos	Cargo

Actividad 1.-

<u>Denominación:</u>	
<u>Explicación actividad:</u>	
<u>Presupuesto:</u>	€



Actividad 2.-

<u>Denominación:</u>	
<u>Explicación actividad:</u>	
<u>Presupuesto:</u>	€

Actividad 3.-

<u>Denominación:</u>	
<u>Explicación actividad:</u>	
<u>Presupuesto:</u>	€

A la fecha de la firma.""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 144.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 31.9203.4620100 Subv. a ayuntamientos para elaboración documentos técnicos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

